



CIRCULAR N°. 009

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES DE OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A, EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP, LOTERÍA DE BOGOTÁ Y SUBGERENTE DE EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA, ALCALDES LOCALES, VEEDURIA DISTRITAL, JEFES DE OFICINA Y ASESORES DE CONTROL INTERNO DEL DISTRITO.

De: SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Asunto: DIRECTRICES DESCANSO COMPENSADO – SEMANA SANTA DE 2025 PARA MIEMBROS DEL GABINETE DISTRITAL, JEFES DE OFICINA Y ASESORES DE CONTROL INTERNO DEL DISTRITO.

Respetados(as) doctores(as), reciban un cordial saludo,

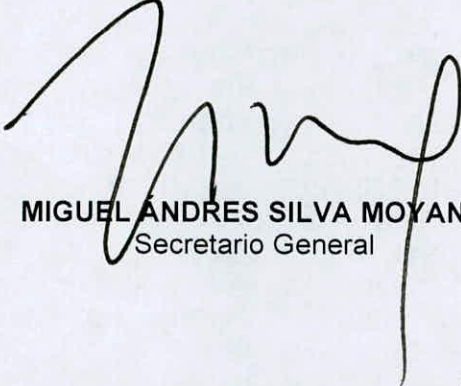
En concordancia con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto No. 770 de 2021, que regula los descansos compensados, se informa que para el trámite oportuno de las solicitudes de Descanso Compensado para semana santa 2025, se hacen las siguientes precisiones:

1. Los turnos se otorgarán de conformidad con lo establecido en la Circular expedida por cada entidad y en la solicitud se deberá indicar las fechas previstas para el encargo.
2. Los jefes y/o directores de las unidades de talento humano, y/o quienes hacen sus veces en las respectivas entidades distritales, deberán certificar la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso solicitado.
3. No es viable acumular otras situaciones administrativas con el disfrute del descanso compensado.



4. Las solicitudes deberán ser radicadas a más tardar el 1 de abril de 2025. Quienes no radiquen su solicitud dentro del término señalado, se entenderá que no harán uso del descanso compensado.
5. Respecto a los vistos buenos de cabeza de sector y encargos, se deberán tener en cuenta los requisitos señalados en la Circular No. 006 de 2024.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNDRES SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas, Contratista Dirección de Talento Humano *rw*
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano *ob*
Mónica Liliana Herrera Medina, Jefe Oficina Jurídica *£*
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano, Subsecretario Corporativo *cm*